



AVISO A LA COMUNIDAD

A la comunidad en general, que mediante auto de fecha dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), sé **ADMITIO** el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL** radicado bajo el No. **050013333009-2020-00068-00** promovida por **VERONICA CATALINA RIOS MEJIA** CONTRA el **MUNICIPIO DE BELMIRA- CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP" Y EL SEÑOR IVÁN DARÍO TOBÓN MACHADO, COMO PERSONERO ELECTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA**, la cual persigue las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Se declare La nulidad del acto de elección en el que se elige al señor, **IVAN DARIO TOBON MACHADO** como personero del Municipio de Belmira para el periodo 2020-2024, y en tal sentido para que se declare la nulidad de la Resolución 003 del 07 de enero del 2020, por medio de la cual se elige Personero Municipal de Belmira – Antioquia para el período 2020 – 2024.

SEGUNDA: Se declare La nulidad la Resolución 002 del 07 de enero, por medio del cual el concejo municipal de Belmira – Antioquia dejó en firme la lista de elegibles dentro del concurso público y abierto de méritos para elegir personero municipal para el período 2020 – 2014.

TERCERA: Que como consecuencia de la nulidad de los actos administrativos donde se deja en firme la lista de elegibles y se nombra personero municipal de Belmira – Antioquia, para el período 2020 -2024, y conforme a lo expuesto en los hechos narrados en este escrito, se le ordene al Concejo Municipal de Belmira subsanar los vicios de nulidad presentados en el proceso de elección del personero municipal de dicho ente territorial, retrotrayendo el mencionado proceso hasta la etapa en la que se presentó dicho vicio, de acuerdo a lo indicado por el Consejo de Estado, en sentencia de unificación jurisprudencial del 26 de mayo de 2016 de la Sección Quinta, dentro del Expediente No. 2015-00029-00(S), con ponencia del Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio.

En tal sentido, se deberá ordenar a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), dentro del término perentorio que determine el despacho, la entrega del listado actualizado de todos los participantes al concurso de méritos para proveer el cargo de Personero en el municipio de Belmira, que superaron la prueba de conocimientos (única prueba eliminatoria dentro del referido concurso) y que realizaron la inscripción múltiple el día 1 de noviembre del 2019, en atención a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante sentencia de tutela con radicado **15001-3333-014-2019-00173-01** proferida en segunda instancia el día 19 de noviembre del 2019.

Y en igual sentido se deberá ordenar al Municipio de Belmira - Concejo Municipal – iniciar todas las acciones tendientes a obtener por parte de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el listado actualizado de todos los participantes al concurso de méritos para proveer el cargo de Personero de su municipio, que superaron la prueba de conocimientos (única prueba eliminatoria dentro del referido concurso) y que realizaron la inscripción múltiple el día 1 de noviembre del 2019, en atención a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante sentencia de tutela con radicado **15001-3333-014-2019-00173-01** proferida en segunda instancia el día 19 de noviembre del 2019.

CUARTA: Ordenarle al Concejo Municipal de Belmira – Antioquia, que, con miras a garantizar el derecho al debido proceso, a la igualdad y al mérito de los participantes dentro del proceso de selección del Personero



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Municipal para el periodo 2020-2024, una vez obtenido por parte de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) el respectivo listado actualizado de todas las personas que superaron la prueba de conocimientos, se sirva citar a todos los participantes allí relacionados a la entrevista, para con ello completar el 10% restante del concurso de méritos; y una vez realizada la misma, se sirva emitir la respectiva lista de elegibles, realizando en derecho, la elección del Personero Municipal en estricto orden de elegibilidad.

SEXTA: Que se condene en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

Se expide en Medellín, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), para ser publicado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson de Jesús Álvarez Casarrubia'.

WILSON DE JESUS ALVAREZ CASARRUBIA
Secretario